



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

31



e-3252-

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 402/13

Sucre, 20 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-102, de 06 de Mayo 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0631/2013 de 06 de Mayo 2013, suscrita por el H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato C.D.J. Nº 011/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO"** (DESAYUNO ESCOLAR); a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión del proceso de contratación en la modalidad licitación Pública Nacional el Sr: Justo Pérez Jefe de Educación, el Lic. Álvaro Sánchez P. Director de Desarrollo Social y la Lic. Ana María Sanabria Aillon; Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar Nº 53/2013 de 25 de Enero 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Autorizar el Inicio del Proceso de Contratación del ítem **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO"** para la provisión de **"DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2013"** con un Precio Referencial de Bs.- 1.414.400,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), con el método de selección CALIDAD, PROPUESTA, TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante resolución Administrativa RPC Nº 016/2013 de 29 de Enero 2013, en la parte resolutive art. 1º.- **AUTORIZA** el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de licitación Pública Nacional Nº 01/2013, para el ítem **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO"** (Primera Convocatoria), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, art. 2º.- **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC), en el marco del D.S. 0181, en su art. 33 inc. b).- otorga la responsabilidad de aprobar el DBC, para su publicación, art. 3º.- **PUBLICAR** en el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia (SICOES), con requerimiento de propuestas técnicas y económicas; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 29 de Enero 2013 y mesa de partes Institucional, para uso y consulta del público en general, en cumplimiento al Art. 56 del D.S. 018, con Código de proceso 01/2013, Número de Confirmación: 994877, CUCE: 13-1101-00-362689-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.414.400,00.- (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 Bolivianos).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 402/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación R.P.C. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la previsión D.S. 0181, de fecha 28 de junio del 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABS), mediante Resolución Administrativa RPC N° 027/2013 de fecha 13 de Febrero 2013, **previa reunión de aclaración** con la participación de las empresas proponentes y la unidad solicitante, determinando la existencia de elementos motivantes para incorporar aclaraciones y/o enmiendas en atención a lo señalado en los numerales 3 y 4 del Documento Base de Contrataciones (DBC), en ese entendido **APRUEBA** el Documento Base de Contrataciones, con todas las consideraciones hechas en la reunión de aclaración, bajo la modalidad de licitación pública Nacional N° 01/2013, para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO”** Cuce: N° 13-1101-00- 362689 - 1- 1, (primera convocatoria), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPC N° 37, 38, 39 de fecha 18 de Febrero 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. Mario Antonio Echalar Arriola, Jefe de Presupuestos, como Administrativo, el Lic. Álvaro Sánchez Pizarro Director de Desarrollo Social, como unidad Solicitante y el Ing. Patricia Campos Responsable Planificación de la Dirección Municipal de Salud, como Vocal Técnico, luego de concluir con la etapa de calificación y evaluar las propuesta evidenciándose la participación de **UN (1) proponente**, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 21 de Febrero 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, la comisión presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN N° 011/2013, de fecha 21 de Febrero 2013, en la misma **RECOMIENDAN DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**, en razón de que se presentó un solo proponente que no ha cumplido con lo especificado en el DBC, para la presente convocatoria, en aplicación de los artículos: 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. 0181.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPC), del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en base al Informe de la Comisión de Evaluación y Calificación establece que mediante el informe conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido un solo proponente, el mismo no ha cumplido con lo especificado en el DBC y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de declaratoria Desierta RPA N° 037/2013 del 27 de Febrero 2013, en la parte resolutive **Art. 1º APRUEBA** el informe de evaluación, recomendación y calificación final de la comisión N° 011/2013, en el art. **2º RESUELVE DECLARAR DESIERTA** la convocatoria para el objeto de contratación por que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de Contrataciones conforme establece el art. 27 inciso c).- del D.S. 0181 y el Art. **2º DETERMINA NOTIFICAR**, con una copia de la presente resolución a la unidad solicitante, con el objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta y efectuar los ajustes que crean convenientes, el art. **4º AUTORIZA**, el inicio del proceso una vez cumplidas las previsiones establecidas en el art. 3º de la resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria.

Que, la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada de Desayuno Escolar, el Sr: Justo Pérez Pérez Jefe de Educación, el Sr. Álvaro Sánchez Director de Desarrollo Social y la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar N° 115/2013 de 28 de Febrero 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) y licitación pública, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Ítem, para la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 402/13

provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO"** segunda convocatoria, con un Precio Referencial de Bs 1.060.800,00 (UN MILLÓN SESENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), método de selección y adjudicación CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPC), conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución Administrativa RPC N° 50/2013 de 08 de Marzo 2013, en su parte resolutive **art. 1º.- AUTORIZA**, el inicio del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 01/2013, para la **ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO** (Segunda Convocatoria), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. N° 0181, en el **art. 2º APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC), art. 33 inciso b).- otorga la responsabilidad de aprobar el DBC, para su publicación, el **art. 3º DETERMINA PUBLICAR**, en el sistema oficial de publicación y difusión de información (SICOES), el proceso de contratación conforme establece el art. 33 inc. b).- del D.S. N° 0181 de fecha 28 de junio del 2009 " Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 11 de Marzo 2013, con número de confirmación: 1016824, Código Interno 01/2013, **CUCE: 13-1101-00-362689-2-1**, (segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 1.060.800,00.- (UN MILLÓN SESENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación R.P.C. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la previsión D.S. 0181, de fecha 28 de junio del 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABS), mediante Resolución Administrativa RPC N° 058/2013 de fecha 22 de Marzo 2013, **previa reunión de aclaración** con la participación de las empresas proponentes ( Empresa Inpanor, Empresa Asafop) y la unidad solicitante, determinando la existencia de elementos motivantes para incorporar aclaraciones y/o enmiendas en atención a lo señalado en los numerales 3 y 4 del Documento Base de Contrataciones (DBC), en ese entendido **APRUEBA** el Documento Base de Contrataciones, con todas las consideraciones hechas en la reunión de aclaración, bajo la modalidad de licitación pública Nacional N° 01/2013, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO"** Cuce: N° 13-1101-00- 362689 - 2- 1, (Segunda Convocatoria), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPC N° 67, 68 ,69 de 28 de Marzo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **TRES (3) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 02 de Abril 2013 (fs. 0210).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. Mario Antonio Echalar Arriola. Jefe de Presupuestos, como Administrativo, el Sr. Álvaro Sánchez Pizarro. Director de Desarrollo Social como unidad Solicitante y la Ing. Marcela Llano Subirana, encargada de Desayuno Escolar como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, interesados que presentaron su propuesta y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN N° 051/2013**, sin Cite de fecha 02 de Abril 2013, en la cual **RECOMIENDA ADJUDICAR**, bajo la modalidad de selección CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO"**, en aplicación del art.- 38 de las (NB-SABS), Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 402/13

y Servicios D.S. N° 0181 y en uso de sus facultades recomienda ADJUDICAR a la Empresa proponente **INPANOR** representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Clavijo Castellón, por el monto de **Bs. 1.015.680,00 (UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPC), designado mediante Resolución Administrativa N° 004/2013 por la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Lic. Carlos Fernando Bejarano Oficial Mayor de Desarrollo Económico; en base al Informe de la Comisión de Evaluación, Calificación y Recomendación, establece que mediante el informe conforme determina el art. 38 y el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa RPC N° 070/2013 del 09 de Abril 2013, en la modalidad de Licitación Pública Nacional que rigen para la contratación del proceso "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO**", programa Desayuno Escolar, verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 33 del D.S. 0181 y la reglamentación específica existente, en la parte resolutive **Art. 1º APRUEBA** el informe final de Evaluación, Calificación y Recomendación de la comisión N° 023/2013, de fecha 02 de Abril 2013, conforme establece el art. 33 incisos d).- y e).- del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y en el **Art. 2º ADJUDICA.-** la ejecución del Objeto de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013, por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Empresa INPANOR, representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Clavijo Castellón, por el monto de **Bs. 1.015.680,00 (UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)**, con plazo de entrega según cronograma, **Art. 3º DETERMINA NOTIFICAR**, con una copia de la presente resolución a la unidad solicitante y a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el art. 55 del D.S. 0181 (NB-SABS) y su publicación en el SICOES, para fines Administrativos e Institucionales, el **Art. 4º INSTRUIR**, a la unidad solicitante informe al RPC luego de la suscripción del contrato a efectos de la ejecución y cumplimiento del mismo de la programación y recepción del Bien conforme a lo establecido en el art. 35 inciso i).- del D.S. 0181 y demás disposiciones normativas y reglamentarias.

Que, el programa de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO**", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de Enero de 2013 con Preventivo N° 00392, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de **Bs. 1.414.400,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la entrega del producto por parte de la Empresa Adjudicada deberá ser realizada en instalaciones de los establecimientos educativos, en el marco del programa de alimentación complementaria diferenciada, la entrega se realizara según cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar; el objeto de la presente contratación es la provisión y distribución de raciones del alimento complementario escolar, en los Distritos 1,2,3,4 y 5 en el área urbana a 192 establecimientos educativos en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular Fiscal y 7 centros de apoyo pedagógico, todos los días miércoles durante 24 días desde la firma de contrato; según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido, para la Gestión 2013 es de 1.584.000.- (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil raciones, para el nivel Primario y Secundario las raciones requeridas son de 1.344.000 de 55 Gr. (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil) y para el nivel inicial 240.000 de 40 gr. (Doscientos cuarenta mil) el producto deberá ser entregado en



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 402/13

envases que garanticen una adecuada protección durante el almacenamiento, transporte, distribución y que evite la contaminación y adulteración del producto, el envase debe contener de 10 a 20 unidades como máximo, debidamente sellado que garantice la protección e inocuidad del producto, en bolsas de polietileno tipo de etiquetado atóxico, deleble y/o indeleble, debidamente sellado y puesto en almacenes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo a las normas de calidad Bolivianas (NB 314001), industria Boliviana, con fecha de vencimiento largo de acuerdo a lo solicitado en el DBC. Según cantidad determinada por la Jefatura de Educación y el Programa Alimentación complementaria Diferenciada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La recepción del alimento, estará sujeta a inspección y certificación de calidad del producto a cargo de técnicos del SEDES Regional Chuquisaca, conforme a procedimientos establecidos por la misma Institución, con tomas de muestras, para su respectivo control de calidad e inocuidad.

Que el producto debe ser elaborado con tarwi, amaranto y quinua como componentes independientes, fortificado al 10%, se debe evitar la mezcla y elaborar los productos alternando la incorporación de tarwi, amaranto y quinua, así como las presentaciones como por ejemplo pan cuernitos, pan tipo bischocho, integral etc. Con la finalidad de ofrecer mayor variedad. La Oficialía de Desarrollo Social, Dirección Social, Jefatura de Educación y el programa Alimentación Complementaria Diferenciada se reservan los tiempos y momentos para efectuar el monitoreo correspondiente, a realizar en coordinación con el SEDES CHUQUISACA controles con carácter rutinario, cada dos meses, control de parámetros fisicoquímicos, microbiológicos y cada seis meses parámetros toxicológicos. Las condiciones de los requisitos específicos del producto contempla los análisis de laboratorio, como los físico – químicos, requisitos microbiológicos de acuerdo a la norma Boliviana 680-2006, serán solicitado únicamente al proponente adjudicado con toma de muestras al momento de realizar la inspección y verificación, para el control de calidad e inocuidad, el mismo será a través de un informe de laboratorio emitido "por laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud y Deportes, perteneciente a la red oficial de laboratorios de análisis de alimentos – Reloaa".

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la minuta de contrato C.D.J. N° 011/2013 de 30 de Abril 2013, para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario B-1 propuesta Económica	a 368
Doc. Prop. Téc.	Reporte Fotográfico de las Movilidades de reparto de la Empresa Adjudicada	241 a 244
	Reporte Fotográfico de la maquinaria de producción de la Empresa Adjudicada	245 a 254
	Reporte Fotográfico de toda la infraestructura de la Empresa Adjudicada Mostrando sus Instalaciones de producción y Oficinas Administrativas	255 a 268
	Material de Envase propuesto por la Empresa Adjudicada	a 325
	Formulario C-1 especificaciones de la propuesta técnica	361 a 367



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 402/13

Experiencia Especifica y Experiencia general	Resoluciones Administrativas, Certificaciones, Contratos, etc. Que demuestran la experiencia de la Empresa Adjudicada	269 a 324
Documentos Legales Técnicos y Administrativos	Certificado de Registro Nacional de Unidades Productivas N° 00002294 (Pro Bolivia)	a 326
	Certificado de Capacitación extendido por la Policía Boliviana, Participación en el manejo de extintores – Seguridad Industrial	a 327
	Certificados de Desinfecciones y Limpieza Industrial Otorgado por Fumix – Tec Bolivia	a 328
	Registro Comercio de Bolivia Certificado de Actualización Matrícula Comercio	a 329
	Registro Sanitario SENASAG N° 28562 2013	a 330
	Fotocopia de la Tarjeta Control Sanitario N° 025608	a 331
	Certificado de Inspección a proceso productivo otorgado por el Organismo de Inspección IBNORCA N° 004210	332 a 335
	Certificado otorgado por ITA Informe de ensayo Microbiológico ITA-SGC-FO-040.10	336 a 341
	Fotocopias Carnets de manipulador del personal de la Empresa Adjudicada	342 a 352
	Certificados de registro sanitario de alimentos y bebidas, de los productos ofertados	353 a 355
	Certificado de Registro Sanitario de bebidas y alimentos otorgado por SEDES N° 0035	a 356
	Fotocopia Certificado de Inscripción Padrón Nacional del Contribuyente (NIT)	a 357
	Documento de Identidad del representante legal de la Empresa Adjudicada	a 358
	Boleta de Garantía Seriedad de propuesta Banco Bisa BG -006443-0400	a 359
	Resumen información financiera Formulario A-4	a 369
	Formulario A-3 Información de producción para acceder al margen de preferencia	a 370
	Formulario A-2 Identificación del proponente	a 371
	Formulario A-1 Carta de presentación de la propuesta	a 373
	Índice presentación documentos adjudicados	374 a 377
	Nota RPC Cite N° 50/2013 Comunicación de Adjudicación y Solicitud presentación Documentos respaldatorios	a 378
	Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (Previsión AFP) N° 18656	a 380
	Registro beneficiario Sigma de Fecha 25 de Marzo 2013	a 381
	Fotocopia Boleta de Garantía Cumplimiento Contrato Banco Bisa N° BG-006555-0400	a 382
	Certificado de Bien producido en el País N° 004538 (Ministerio de Desarrollo Productivo)	a 383
	Certificado de Información sobre solvencia con el Fisco N° 199932	a 384
	Estado de Situación Financiera de la Empresa INPANOR al 31 de Marzo 2012	385 a 391
	Numero de trámite de su declaración jurada en línea N° 69715329	a 399
	Formulario 500 Impuesto a las utilidades N° 1036877135	a 400
	Certificado de Inscripción Padrón Nacional (NIT)	a 401
	Registro de Comercio Bolivia N° 01VN30419028	a 402



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 402/13

Documento de Identidad del representante de la Empresa Adjudicada	a 403
Fotocopia de la Resolución de Adjudicación RPC N° 070/2013	404 a 405
Nota Cite INP. 42/2013 de fecha 24 de Abril 2013 Entrega de documentos	a 406

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de Licitación Pública Nacional, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos Legales, Técnicos y Administrativos de la entidad convocante	Especificaciones técnicas y condiciones requeridas más un Cd.	01 a 012
	Certificación Presupuestaria de fecha 28 de Enero 2013	a 013
	Solicitud Inicio proceso de contratación primera convocatoria Cite Des. Escolar N° 53/2013	a 014
	Resolución Administrativa RPC N° 016/2013 de Inicio de proceso y Aprobación del DBC	a 015
	Formulario 100 Inicio de proceso de bienes SICOES	016 a 017
	Confirmación de la publicación SICOES N° 994877	a 018
	Acta de Reunión de Aclaración Licitación Pública Nacional N° 01/2013	a 019
	Resolución Administrativa RPC N° 027/2013 de fecha 13 de Febrero 2013	020 a 021
	Formularios de presentación Propuestas	022 a 053
	Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas	054 a 064
	Documento Base de Contrataciones DBC (primera Convocatoria)	065 a 086
	Designación de la Comisión de Calificación y Evaluación Cite RPC N° 37, 39, 38.	087 a 089
	Formulario de Recepción de propuestas	a 090
	Acta de Cierre de presentación propuestas de fecha 21 de Febrero 2013	a 091
	Acta de Apertura de propuestas de fecha 21 de Febrero 2013	a 092
	Formulario V-1 presentación, verificación de los documentos necesarios en la propuesta	a 093
	Formulario V-2 Valor leído de la propuesta Económica	a 094
	Informe la comisión de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta N° 011/2013 de Fecha 21 de Febrero 2013	095 a 098
	Resolución Expresa RPC N° 037/2013 Declaratoria Desierta de 27 de Febrero 2013	a 099
	Formulario 200 Información de Declaratoria Desierta SICOES	a 100
Confirmación de la Información N° 1010508	a 101	
Notificación a los proponentes de la Declaratoria desierta LPN N° 01/2013	a 102	
Especificaciones Técnicas actualizadas y condiciones requeridas más un Cd.	112 a 115	
Solicitud Inicio proceso de contratación Cite Des. Escolar N° 115/2013 de 28 de Febrero 2013	a 115	
Formulario 100 Inicio de proceso de Bienes (Segunda Convocatoria)	116 a 117	
Confirmación de la publicación SICOES N° 1016824	a 118	
Resolución Administrativa RPC N° 50/2013 DE Inicio y Aprobación DBC	a 119	

1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos"**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 9  
RAM 402/13

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción de la minuta de Contrato C.D.J. N° 011/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente; por otra parte la Industria panificadora Oruro "INPANOR" Empresa representado legalmente por el Sr. Juan Carlos Clavijo Castellón, que en adelante se denominara el proveedor de la "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO", el producto será distribuido en los Distritos 1,2,3,4 y 5 en el área urbana a 192 establecimientos educativos, en los niveles inicial, primario y secundario del sistema regular Fiscal y 7 centros de apoyo pedagógico, todos los días miércoles durante 24 días de la gestión escolar 2013, a partir de la firma de contrato, la adquisición de la alimentación tiene el costo total de Bs. 1.015.680,00.- (UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega según cronograma establecido por la Jefatura de Educación y en los horarios establecidos para la entrega del alimento según turno de acuerdo al siguiente detalle:

TURNO	DESDE	HASTA
Mañana	07:00	09:00
Tarde	13:00	15:00
Noche	18:00	19:00

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PESO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN Bs.-	PRECIO TOTAL EN Bs.
1	Pan Fortificado con Tarwi, Amaranto y Quinoa al 10%	55 Gr	Ración	1.344.000,00	0,67	900.480,00
2	Pan Fortificado con Tarwi, Amaranto y Quinoa al 10%	40 Gr.	Ración	240.000,00	0,48	115.200,00
<b>COSTO TOTAL (UN MILLÓN QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 BOLIVIANOS)</b>						<b>1.015.680,00</b>

**Art. 2.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el **SEDES CHUQUISACA**, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

**Art. 3.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar de la gestión 2013.



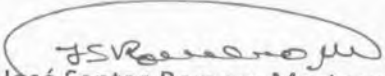
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 10  
RAM 402/13

- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO"**, la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 5.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y Fiscalización.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato N° 011/2013 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – PAN FORTIFICADO"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**